



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Martes, 5 de diciembre de 1995. — Número 242 Página 5.757

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|--|-------|
| 3.2 | Consejería de Presidencia.— Resolución disponiendo la reducción del procedimiento establecido en la Orden de 10 de noviembre | 5.758 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente la modificación puntual de normas subsidiarias de Santa María de Cayón, y expedientes para construcciones en suelo no urbanizable . | 5.758 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|-------|
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Solicitudes de concesiones de aprovechamiento de aguas | 5.758 |
| Ministerio de Economía y Hacienda.— Providencias de apremio | 5.759 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Diligencias de embargo, expediente de apremio, declaración de créditos incobrables y convenios colectivos de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander» (hostelería, y espectáculos y deportes) | 5.761 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- | | |
|--|-------|
| Santander.— Notificaciones de embargos | 5.767 |
|--|-------|

4. Otros anuncios

- | | |
|--|-------|
| Colindres.— Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil | 5.773 |
|--|-------|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 486/93 . | 5.779 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 656/93 | 5.780 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander — Expediente número 320/95 . | 5.780 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 719/94 . | 5.781 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 308/95 | 5.782 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 77/94 | 5.782 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 731/95, 103/95, 784/95, 62/95, 646/94, 43/95, 120/95, 1.147/95, 159/94, 85/94, 85/94(2), 85/94(3) y 85/94(4) | 5.783 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.524/94 y 761/95 | 5.787 |
| Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 628/95 y 773/95 | 5.788 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

Dada la próxima finalización del ejercicio presupuestario para 1995, se hace necesaria la tramitación urgente de la Orden de esta Consejería, de 10 de noviembre, por la que se convoca la concesión de ayudas de estudio y subvención de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda para el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución,

DISPONGO

La reducción a la mitad del procedimiento establecido en la citada Orden de convocatoria.

Santander, 20 de noviembre de 1995.—El consejero, Emilio del Valle Rodríguez.

95/

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 26 de septiembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Santa María de Cayón, consistente en el cambio de calificación urbanística de un terreno de 20.270 metros cuadrados sito en Sarón, entre la antigua estación de ferrocarril y el nuevo campo de fútbol, promovida por el citado Ayuntamiento».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander a 4 de octubre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/135114

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Maza Martín para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente San Miguel (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 15 de noviembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/161254

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José María Escalera Vélez de Guevara para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Revilla (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de octubre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/144168

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02883.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Donato Gómez Gómez.

Documento nacional de identidad: 13.973.002.

Domicilio: 39577 Barrio, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Riega Calleja del Valle.

Caudal solicitado: 0,15 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Barrio.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego de la finca So Las Hazas.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación en la margen izquierda de la riega, desde donde se conducen las aguas por medio de una tubería de 4 centímetros de diámetro hasta la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana

o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/149301

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02878.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Matilde Saiz Fernández.

Documento nacional de identidad: 72.111.700.

Domicilio: Calle La Quintana, 39438 Silió, Mollado (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente del Avellano.

Caudal solicitado: 0,16 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Silió.

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: Usos domésticos (no consumo humano) y ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del manantial mediante arqueta desde donde se conducen las aguas por medio de una tubería de unos 250 metros de longitud hasta un depósito regulador de 20 metros cúbicos de capacidad, desde el cual se distribuyen las aguas hasta la vivienda e instalaciones ganaderas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Molledo o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 11 de septiembre de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

95/123885

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega a 13 de noviembre de 1995.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

95/168084

NOMBRE	ULTIMO DOMICILI	C. I. F.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ACEBAL REVUELTA MANUEL	TORRELAVEGA	13,896,984	K1610195027438789	SANCION TRAFICO	24,000	399510019476Y
ACEBAL REVUELTA MANUEL	TORRELAVEGA	13,896,984	K1610195027438900	SANCION TRAFICO	12,000	399510019475B
ACEBAL REVUELTA MANUEL	TORRELAVEGA	13,896,984	K1610195027438778	SANCION TRAFICO	12,000	399510019477J
AIZPURUA REGO MANUEL	TORRELAVEGA	13,934,853	A3908795120000331	IRPF/93	31,150	399510018367K
ALONSO VELEZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	13,883,816	K1610195027129645	SANCION TRAFICO	30,000	399510018484B
ARROYO SANCHEZ RUBEN	CABEZON DE LA S	13,919,629	A3908795120000496	IRPF/93	14,338	399510018398F
ARTESANIAS DEL NANSÁ S.L.	RIONANSA	B39329529	A3908795540000263	2T/95 IRPF/110	55,951	399510018692P
BELAIDI ADELLAH	CARTES	X1346445W	A3960095800004146	I.A.E./95	30,600	399510019246M
BLANCO REY TEODORO	MIENGO	13,716,958	A3908795100004245	IRPF/93 PARALELA	168,226	399510018625E
CAYON GARCIA LUIS FERNANDO	TORRELAVEGA	13,917,674	A3908795560002773	3T/94/IRPF/310	39,072	399510018598D
COTERA PEON GONZALO	PEÑARRUBIA	13,851,019	A3908795120000232	IRPF/93	129,325	399510018410Y
CRUZADO TORMO ENRIQUE	CABEZON DE LA S	22,693,260	A3908795530007533	2T/95 IRPF/131	47,033	399510018661Y
CRUZADO TORMO ENRIQUE	CABEZON DE LA S	22,693,260	A3908795530007522	2T/95 IVA/310	22,610	399510018662X
DE LA PEÑA SOLAR JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13,841,610	K1610195027391027	SANCION TRAFICO	12,000	399510019487T
DIAZ FERNANDEZ RAMON	TORRELAVEGA	13,857,175	A3908795430000021	93 RETENC. CAPITAL MOB	43,172	399510018620Z
DLIMA MUSTAPHA	CARTES	X1289080E	A3960095800003398	I.A.E./95	45,900	399510018627N
FERNANDEZ DIAZ MARIA LUZ	MIENGO	13,905,302	A3960095530035370	2T/95 IVA/310	36,343	399510019362E
FERNANDEZ DIAZ MARIA LUZ	MIENGO	13,905,302	A3960095530035381	2T/95 IRPF/131	14,633	399510019364A
FERNANDEZ DIAZ MARIA LUZ	MIENGO	13,905,302	A3960095530035381	2T/95 IRPF/131	50,507	399510019363L
FERNANDEZ RASILLA JOSE LUIS	SUANCES	13,915,150	M1900195390002437	92 INFRAC. EMPLEO	601,200	399510016718T
FERNANDEZ ROJO PAULINO	VAL DE SAN VICE	13,895,443	K1610195027331286	SANCION TRAFICO	12,000	39510019518P
FIJES S.C	CABEZON DE LA S	G39293006	A3908794520006497	3T/92 RECARGO/ AUTOLIQ	21,280	399510018652G
FIJES S.C	CABEZON DE LA S	G39293006	A3908794520006508	2T/92 RECARGO/ AUTOLIQ	25,403	399510018651D
GARCIA GARCIA MARIA TERESA	TORRELAVEGA	13,861,763	A3908795120000420	IRPF/93	36,160	399510018362N
GARCIA GUTIERREZ JOSE CARLOS	TORRELAVEGA	13,916,316	A3908795530004541	1T/95 IRPF/131	58,075	399510020048S
GOMEZ CAYON JUAN CARLOS	TORRELAVEGA	13,908,933	A3908795080000360	94 ACTAS IVA	454,114	399510018611Y
GOMEZ VALDEZ IRVING CESAR	TORRELAVEGA	X1383993Z	A3908795120000265	IRPF/93	37,028	399510018363F
GONZALEZ ABIN MARTIN	TORRELAVEGA	13,892,287	A3908795120000287	IRPF/93	47,707	399510018370K
GONZALEZ BUSTAMANTE ENRIQUE	CABUERNIGA	13,894,610	A3908795120000111	IRPF/93	66,899	399510018401Q
GUTIERREZ DIAZ JOSE MANUEL	CABEZON DE LA S	13,883,372	A3908795090000273	EXPT. SANCIONADOR/94	900,000	399510018663C
GUTIERREZ DIAZ JOSE MANUEL	CABEZON DE LA S	13,883,372	A3908795090000273	94 EXPEDIENTE SANCIONA	900,000	399510018663C
GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS	TORRELAVEGA	13,894,534	A3908795530003375	1T/95 IVA/300	5,986	399510019355H
GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS	TORRELAVEGA	13,894,534	A3908795530000680	4T/94 IRPF/130	5,487	399510019353T
GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS	TORRELAVEGA	13,894,534	A3908795530003386	1T/95 IRPF/130	38,431	399510019356B
GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS	TORRELAVEGA	13,894,534	A3908795530003375	1T/95 IVA/300	6,110	399510019354A
GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS	TORRELAVEGA	13,894,534	A3908795530008468	2T/95 IVA/300	68,880	399510019357D
HERAS DIEZ FERMIN	TORRELAVEGA	13,902,025	A3908795100004663	IRPF/93 PARALELA	81,666	399510019239G
HERAS DIEZ FERMIN	TORRELAVEGA	13,902,025	A3908795530008160	2T/95 IRPF/131	28,969	399510019361F
MAILLO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	TORRELAVEGA	13,918,933	A3908795300000272	94 LIQ. IVA	299,974	399510018604M
MONTASSIR MOHAMED	LOS CORRALES DE	X1289820A	A3960095800003850	I.A.E./95	43,200	399510018638Z
MOUNTASSIR HASSAN	LOS CORRALES DE	X1351916	A3960095800004179	I.A.E./95	30,600	399510018639L
ONRUBIA ANTONA JUAN JOSE	CABEZON DE LA S	2,520,216	A3908795120000485	IRPF/93	14,273	399510018397X
PEÑA VILLEGAS MANUEL	TORRELAVEGA	13,889,523	A3908795120000408	IRPF/93	446,365	399510018369L
PEREDA ORCAJO JUAN ANTONIO	TORRELAVEGA	13,899,663	A3908795150000246	IRPF/93	80,087	399510019233Y
PERIS SEBASTIA JUAN EMILIO	TORRELAVEGA	13,922,650	K1610195027029061	SANCION TRAFICO	19,200	399510019485E
POMBO MORA JUAN CARLOS	TORRELAVEGA	13,774,687	K1610195027026949	SANCION TRAFICO	30,000	399510019479Y
PROMOTORA MIENGO S.A.	MIENGO	A39203450	A3908795500000193	4T/93 SANCION TRIBUTAR	30,000	399510018623R
RAMIRO GUTIERREZ ANTONIO	COMILLAS	13,865,259	A3908795120000089	IRPF/93	32,692	399510018405Z
RIOS FERNANDEZ ENRIQUE	ARENAS DE IGUÑA	13,929,738	K1610195027389730	SANCION TRAFICO	60,000	399510019500N
RIOS FERNANDEZ ENRIQUE	ARENAS DE IGUÑA	13,929,738	K1610195027389729	SANCION TRAFICO	42,000	399510019501E
ROIZ MERINO VERONICA	TORRELAVEGA	13,937,642	A3908795530004960	1T/95 IRPF/131	26,132	399510019245K
ROMERO PALCHON ROBERTO	TORRELAVEGA	13,868,585	A3908795120000364	IRPF/93	75,328	399510018354A
RUIZ SAIZ JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13,855,708	A3908795150000169	IRPF/93	49,504	399510019235S
SALMON GARCIA MANUEL	TORRELAVEGA	13,913,661	A3960095800004180	I.A.E./95	12,900	399510018595P
SANCHEZ BURUCHAGA JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13,886,909	A3908795100004620	93 PARALELA IRPF	177,288	399510018610F
SERVICIOS PRODUCCION S.L.	LOS CORRALES DE	B39097175	A3960095530011566	1T/95 IVA/300	505,764	39950018637R
SETIEN SETIEN PEDRO	TORRELAVEGA	13,880,507	A3908795560002762	94 IRPF/101	186,140	399510018613F
SOLAR FERNANDEZ EVA	TORRELAVEGA	13,913,002	K1610195027390763	SANCION TRAFICO	18,000	399510019480J
TORRECILLA PANDO ELSA	TORRELAVEGA	13,923,419	A3908795120000430	IRPF/93	42,690	399510018357M
VEGA LOPEZ M ANGELES	CARTES	13,905,093	A3908795120000133	IRPF/93	50,977	399510018377D
VIGO CALLE JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13,904,291	A3960095020000757	95 SANCION TRIBUTARIA	30,000	399510018597K

Torrelavega a 9 de octubre 1995

LA JEFATURA DE SECCION DE RECAUDACION



Fdo: Reyes González González

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E.: 39/04):

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/175, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra **CEBADEROS DE VACUNO, S.A.** se ha dictado con fecha 17 de Octubre de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA: Notificado al deudor **CEBADEROS DE VACUNO, S.A.**, CIF A39223433, con domicilio en Bidas de la Encina, 2 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 94/175 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio **ONCE MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS (11.920,-)**, unas costas presupuestadas de **CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (4.760,-)**, y en total **DIECISIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (16.680,-)**, por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen GENERAL de la Seguridad Social Código de Cuenta de Cotización 39/46:365 y PERIODOS 02/93, INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 94/5436, no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación:

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4210-V, S-0604-K:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1992, dictada para el desarrollo del R.D: 1517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136:4 de la Orden de 8 de Abril de 1992:

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117:2 de la citada orden:

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (BOE nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1995 (BOE nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34:4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (BOE nº 313 de 31-12-94):

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda):

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor:"

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Bidas de la Encina, 2 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106:2 del Real Decreto 1:517/1991:

Santander a 6 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/157325

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E.: 39/04):

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1181 y 93/975, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra **D. JOSE BERRIO HOLANDA** se ha dictado con fecha 5 de Septiembre de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA: Notificado al deudor **D. JOSE BERRIO HOLANDA**, DNI 17:830:232, con domicilio en General Dávila, 276 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/1181 y 93/975 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio **UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTISEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (1.426.646,-)**, unas costas presupuestadas de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (42.799,-)**, y en total **UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (1.469.445,-)**, por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen GENERAL Y REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Cuenta de Cotización 39/46:756 y Código de Identificación 39/715:878 y PERIODOS 08/90, 12/90, 03/91, 05/91, 06/91 (R-General), 01/91 a 12/91, 01/92 a 12/92, 01/93 a 12/93 (R:Autónomos), INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 91/9985, 91/12745, 92/2955, 92/2956, 92/2957 (R-General), 93/22729, 94/6188, 94/27279, no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación:

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-9958-T:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1992, dictada para el desarrollo del R.D: 1517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136:4 de la Orden de 8 de Abril de 1992:

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117:2 de la citada orden:

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (BOE nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1995 (BOE nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34:4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (BOE nº 313 de 31-12-94):

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda):

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor:"

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en General Dávila, 276 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106:2 del Real Decreto 1:517/1991:

Santander a 31 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/157328

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E.: 39/04):

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/1115, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra **D. PRUDENCIO MARCOS REVILLA** se ha dictado con fecha 27 de Julio de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA: Notificado al deudor **D. PRUDENCIO MARCOS REVILLA**, DNI 13:663:096, con domicilio en Calleja Norte, 7 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 90/1115 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio **UN MILLON SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS QUINCE PESETAS (1.776.315,-)**, unas costas presupuestadas de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (53.289,-)**, y en total **UN MILLON OCHOCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS CUATRO PESETAS (1.829.604,-)**,

por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen ESPECIAL DE AUTONOMÍA de la Seguridad Social Código de Identificación 39/721.377 y PERIODOS 04/87 a 12/87, 01/88 a 12/88, 01/89 a 12/89, 01/90 a 12/90, 01/91 a 12/91, 01/92 a 12/92, 01/93 a 12/93, INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 90/9029, 91/18018, 92/21066, 93/22892, 93/22893, 93/37394, 94/27509, no conociéndose más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación:

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-3455-V.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D: 1517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30-1ª de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992:

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117:2 de la citada orden:

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (BOE nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1995 (BOE nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (BOE nº 313 de 31-12-94):

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda):

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor:"

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Calleja Norte, 7 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106:2 del Real Decreto 1.517/1991:

Santander a 8 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/157330

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/470 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. EUGENIO RODRIGO ROJO se ha dictado con fecha 3 de Noviembre de 1995 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a D. Eugenio Rodrigo Rojo con D.N.I. 12.203.873, Código Cuenta Cotización 39/718328/29 y domicilio en Santander, Gral. Davila núm. 82A, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son los derivados de la propiedad.

APARTADO 1.2- URBANA: PISO PRIMERO DERECHA, subiendo por la escalera o sea de la planta segunda, de la casa con frente y entrada por la Travesía de Numanzia de Santander, por donde está señalada con el número tres.

Inscrita al Libro 516, folio 138, finca 2651, Inscripción 121ª, del Registro de la Propiedad núm. CUATRO de Santander.

APARTADO 1.3- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.4- La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen 05-AUTONOMOS de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/718328/29, por los periodos Dif. 06/1986, 04 a 11/1990, 01/1991, 07 a 12/1992 y 04 a 12/1993 incluidos en las

Certificaciones N° 91/18018, 93/22801, 93/22808, 94/6256 y 94/27390. Siendo el importe de la deuda por principal TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS (348.910,-) por recargo de apremio SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA PESETAS (69.780,-) y unas costas presupuestadas de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESETAS (12.560,-) lo que hace una deuda total de CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (431.250,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su

caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expidase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor, D. EUGENIO RODRIGO ROJO, en el último domicilio conocido, Travesía Numanzia núm. 3 y Gral. Davila núm. 82A, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59- 4º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E nº 254 de 24 de octubre).

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. nº 285 de 27-11-92).

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander a 23 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/170174

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/52 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. JOSE LUIS PELAEZ GAVITO, D.N.I. 13.480.041 se ha dictado con fecha 27 de Noviembre de 1995 la siguiente

DILIGENCIA: " De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de Octubre (B.O.E de 24 de Octubre), y con carácter previo a la celebración de la subasta, le comunico el resultado de la tasación efectuada por el Perito designado al efecto, sobre los bienes embargados y que seguidamente se detallan:

URBANA: NUMERO DOS, TRES Y CUATRO a).-LOCAL CORRIDO, tipos A,B y C existente en la planta baja del bloque número uno, señalado con el número uno, señalado con el número setenta, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, con superficie de ochenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con las instalaciones de agua, saneamiento y corriente eléctrica, lindando al Norte, terreno del solar y Paseo de Canalejas; al Sur, resto de la finca de donde procede y terreno del solar; al Este, terreno del solar y al Oeste, rastro de la finca de donde se segrega. Cuota de tres enteros sesenta centesimas por ciento. Inscrita al Libro 903, folio 61, finca 71844, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

IMPORTE DE LA TASACION: OCHO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (8.200.000,-)

En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.a) del Reglamento anteriormente citado.

Asimismo se le requiere para que en el improrrogable plazo de TRES DIAS aporte los títulos de propiedad de los bienes, créditos hipotecarios o derechos reales embargados, por establecerlo así el artículo 140 del R.D. 1637/95, de 6 de Octubre (B.O.E de 24 de Octubre), con fin de determinar el valor de los bienes y fijación del tipo de subasta; de no presentarlos serán suplidos a su costa mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido Santander, calle San Jose núm. 3 e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59- 4º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E nº 254 de 24 de octubre).

Santander a 27 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/170173

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 93/991 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Dña. EMILIA AMERICA MOLPECERES CRESPO se ha dictado con fecha 3 de Noviembre de 1995 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a dña. Emilia America Molpeceres Crespo, con D.N.I. 12.203.751, Código Cuenta Cotización 39/723010/55 y domicilio en Santander, Trav. Numancia núm. 3, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son los derivados de la propiedad.

APARTADO 1.2- URBANA: PISO PRIMERO DERECHA, subiendo por la escalera o sea de la planta segunda, de la casa con frente y entrada por la Travesía de Numancia de Santander, por donde está señalada con el número tres.

Inscrita al Libro 516, folio 138, finca 2651, Inscripción 121ª, del Registro de la Propiedad núm. CUATRO de Santander.

APARTADO 1.3- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.4- La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen 05-AUTONOMOS de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/723010/55, por los periodos 04 a 11/1990, 01/1991, 07 a 12/1992 y 03 a 12/1993 incluidos en las Certificaciones N° 93/22945, 93/22946, 94/6400 y 94/27585. Siendo el importe de la deuda por principal TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESETAS (393.104,-), por recargo de apremio SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (78.619,-) y unas costas presupuestadas de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESETAS (14.152,-) lo que hace una deuda total de CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (485.875,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expidase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al esposo de la deudora, D. EUGENIO RODRIGO ROJO, en el último domicilio conocido, Travesía Numancia núm. 3 y Gral. Dávila núm. 82A, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4, de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E n° 254 de 24 de octubre).

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. n° 285 de 27-11-92).

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander a 23 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/170170

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 31/10/95, por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por DESCONOCIDO PARADERO y/o INSUFICIENCIA DE BIENES, de conformidad con los artículos 163 y ss. del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del art. 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve DECLARAR CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden."

R: C.C.C.:	DEUDOR:	PERIODO:	IMPORTE:
01 39/1003384/70	MANTENIMIENTOS CATUSOL S.L.	05/94 a 09/94	1.276.398
01 39/1006300/76	"	05/94 a 08/94	21.868
01 39/1003884/85	CHARCUT.DE CANTABRIA S.C.	11/93 a 12/93	123.748
01 39/1003885/86	"	11/93 a 12/93	220.837
01 39/51686/68	PATATAS FRITAS LA VALLESANA	07/92 a 09/92	332.464
01 39/51498/74	MARIO VICENTE MICHELETTI	09/93 a 10/93	53.337
01 39/1001576/08	FRUTAS ALTAMIRA S.A.	12/91 a 04/94	819.006
01 39/48485/68	CARPINT.EBANIST. SOMO S.C.	04/93 a 12/93	67.188
01 39/6087/59	JOSE REDONDO ARRANZ	07/89 a 12/90	270.130
01 39/40408/42	FECAINSA	07/91 a 02/94	12.958.079

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puentes Gómez.

95/159715

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

RESOLUCION de fecha 31-10-95, que en su parte bastante dice: "A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 170 de la Orden de 8 de abril de 1992, (BOE 15-4-92) que desarrolla el R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

DECLARO CREDITO INCOBRABLE, la cantidad a que asciende la deuda. Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 124.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 170.2 de la citada Orden) de que si no comparecen en el plazo de DIEZ DIAS en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº INSCRIPCION	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39-0051909-00	REPRE.JOSE M.CANALES E HIJOS,SL	05-92 A 10-92	839.588.-
39-0051060-24	Mª ANGELES CASAR MARTINEZ	07-92 A 07-92	842.-
39-0031995-68	INSERCASA, S.A.	11-82 A 12-82	1.819.-
39-0043106-24	INDUSTRIAL SANTECHA, S.A.	10-88 A 12-88	51.050.-
39-0046823-55	FRICOMERSA, S.L.	03-92 A 10-92	149.585.-
39-0048405-85	ALTOCA, S.L.	09-92 A 09-92	57.628.-
39-0034019-55	UBALDO RUCABADO SAMPEDRO	01-84 A 01-89	3.639.371.-

Nº INSCRIPCIÓN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39-1000289-79	INTERNAN, S.L.	05-92 A 08-92	717.961.-
39-1001408-34	RAFAEL GONZALEZ MERODIO	04-91 A 09-92	904.535.-
39-0050741-93	ADVENTAGE FAMILY POCKET, S.L.	06-92 A 03-93	61.448.-
39-1000917-28	MAMBO, S.I.	11-92 A 06-93	187.521.-
39-0042367-61	PROTECCION Y SEG. CANTABRIA, S.L	11-88 A 11-92	2.621.045.-
39-0051106-70	MULTITIENDAS CUESTA GOMEZ, S.A.	09-91 A 12-94	14.789.072.-
39-0041045-00	TRES EN RAYA, S.A.	12-88 A 03-90	168.230.-
39-0050817-72	GOLF RESORT MEDINA, S.A.	09-91 A 02-92	285.502.-
39-0045761-60	JUAN JOSE ALBAJARA RODRIGUEZ	02-89 A 08-89	210.246.-
39-0041121-76	MARIA PILAR ARROYO CALVO	02-90 A 04-90	292.204.-
39-0021376-22	ERNESTO MUÑOZ ABIA	02-78 A 08-78	49.611.-
39-0043974-19	LA ESQUINA, S.I.	10-87 A 01-94	2.396.493.-
39-1003734-32	INDECO, S.I.	11-93 A 06-94	2.101.467.-
39-0046501-24	LORIME, S.L.	07-93 A 10-94	461.796.-
39-0050717-69	CANTABRA DE AUTOEDICION, S.L.	09-92 A 05-93	67.242.-
39-1001251-72	CASAS USA, S.A.	12-92 A 07-94	12.348.644.-
39-1001317-40	FUTURO PANAME, S.L.	12-92 A 08-94	1.156.242.-
39-0013298-92	MANUEL A. PEREDA CASTRO	08-82 A 05-83	43.632.-

y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente notificación en Santander, a ocho de noviembre de 1995.

Santander.—La subdirectora provincial de Inscripción y Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.
95/166106

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander» (hostelería)

CAPITULO 1.- AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación a la Sección de Hostelería de la empresa Real Sociedad de tenis de Santander, con domicilio en Avda. de la Magdalena nº 8 de Santander.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL

Se registrarán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa y Sección determinadas en el Artículo anterior, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen, son la sola excepción de los altos cargos.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor en su totalidad el 1 de Enero de 1995 y su duración será de UN AÑO, finalizando el 31 de Diciembre de 1.995.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA

A los efectos oportunos, este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con UN MES, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 5º.- SUELDOS Y SALARIOS

El incremento salarial para el período de duración del Convenio, será del 4% sobre los conceptos de Salario Base y Complemento Voluntario de Actividad.

La retribución anual se realizará mediante el abono de doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre.

Dichas pagas extraordinarias se abonarán junto con la nómina mensual, a razón de una mensualidad del Serio Base y Antigüedad por cada paga.

Además del Salario Base y Antigüedad, todo el personal afectado por el Convenio percibirá, a título personal, un Complemento Voluntario de Actividad, en la cuantía que se fija en hoja anexa a este Convenio, para compensar la mayor cantidad de trabajo, y que en todo caso absorberá la compensación económica por las cantidades que al trabajador pudieran corresponder por la realización de horas extraordinarias.

La nómina para el pago de los salarios incluirá los siguientes conceptos:

- A.- Salario Base.
- B.- Antigüedad.
- C.- Complemento Voluntario de Actividad.

ARTICULO 6º.- ANTIGUEDAD

Los aumentos de sueldo por tiempo de servicio se calcularán en la forma establecida en el Convenio de Hostelería de Cantabria, al que a tal efecto, se remiten las partes.

CAPITULO III.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

ARTICULO 7º.- JORNADA LABORAL

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, organizarán su trabajo en los servicios de Bar-Restaurante, bajo la dirección del Sr. Gerente, con la obligación de mantener en todo momento debidamente cubiertas las necesidades que de tales servicios tenga la Real Sociedad de Tenis.

ARTICULO 8º.- VACACIONES

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 30 días naturales, abonándose a razón del salario real.

Su período de disfrute se fijará de común acuerdo entre Empresa y Trabajadores, quedando expresamente excluido para su disfrute el período comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre, en razón a ser temporadas alta de máxima concurrencia a los servicios sociales.

ARTICULO 9º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que seguidamente se indican:

A.- Quince días naturales en caso de matrimonio.

B.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de un pariente hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días.

C.- Un día por traslado de domicilio habitual.

D.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

E.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

F.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

ARTICULO 10.- EXCEDENCIAS

El trabajador con la menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo menor de dos años ni mayor de cinco.

Este derecho solamente podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

CAPITULO IV.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS.ARTICULO 11º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL.

El Delegado del Personal ejercerá ante el empresario la representación para la que fue elegido, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representa y formulando reclamaciones ante el empresario, la Autoridad Laboral o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

ARTICULO 12º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente sobre la materia.

ARTICULO 13º.- RECIBO DE SALARIOS

La empresa utilizará, necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el autorizado por la Delegación de Trabajo, en cuyo recibo se consignarán todos los conceptos que integran el salario.

ARTICULO 14º.- RENDIMIENTOS DEL BAR-RESTAURANTE

Los rendimientos de cocina y bodega serán responsabilidad directa e inmediata del personal de cada sección.

ARTICULO 15º.- COMISION MIXTA

Se constituye una Comisión Mixta que tendrá como función la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá cuando lo consideren necesario una de las partes, y estará constituida por el representante de los trabajadores y el Presidente de la Real Sociedad de Tenis de Santander.

ARTICULO 16º.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Provincial de Hostelería y demás disposiciones de Ordenamiento Laboral vigentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmamos el presente Convenio Colectivo de Trabajo en Santander a 13 de Octubre de 1.995.

ANEXO AL CONVENIOCOMPLEMENTO VOLUNTARIO DE ACTIVIDADSECCION CAMAREROS

Angel García Labarquilla	136.222
Abdelhadi Fikri Amar	78.263
Carmelo Núñez	78.263
Ceferino Alonso	78.263
Macario Santurde	78.263
Pedro Alcalde	78.263
Jesús Magaldi	78.263
Julián Sánchez	78.263
Miguel A. Presmanes	78.263
Manuel Echevarría	78.263
Carlos García	78.263

Santander a 9 de noviembre de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/161421

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria***Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Real Sociedad de Tenis de Santander»
(espectáculos y deportes)*CAPITULO 1.- AMBITO DE APLICACIONARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación a la Sección de Espectáculos y Deportes de la empresa Real Sociedad de Tenis de Santander, con domicilio en Avda. de la Magdalena nº 8 de Santander.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL

Se registrarán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa y Sección determinadas en el artículo anterior, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor en su totalidad el 1 de enero de 1.995 y su duración será de TRES AÑOS, finalizando el 31 de Diciembre de 1.997.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA

A los efectos oportunos, este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con UN MES, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO II.- RETRIBUCIONESARTICULO 5º.- SUELDOS Y SALARIOS.

El incremento salarial para el año 1.995 se fija en el 4% sobre los conceptos de Salario Base y Complemento Voluntario de Actividad.

En los años 1.996 y 1.997, respectivamente, el salario se incrementará en el porcentaje de incremento previsto para cada año del Índice de Precios al Consumo según las previsiones del Gobierno, pactándose la regulacización y pago, en su caso, al final de cada año, si el incremento previsto del Índice de Precios al Consumo fuera inferior al real.

La retribución anual se realizará mediante el abono de doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre.

Dichas pagas extraordinarias se abonarán junto con la nómina mensual, a razón de una mensualidad del Salario Base, Complemento Voluntario de Actividad y Antigüedad por cada paga.

La Nómina para el pago de los salarios incluirá los siguientes conceptos:

- A.- Salario Base.
- B.- Antigüedad.
- C.- Complemento Voluntario de Actividad.

ARTICULO 6º.- ANTIGÜEDAD

Se pagará en la forma establecida en la Legislación del Sector.

ARTICULO 7º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

La realización de Horas Extraordinarias determinará de acuerdo entre trabajador y Empresa, su compensación económica en la forma legalmente establecida o bien su compensación horaria en la forma que se establece seguidamente.

Para el caso de que se optara por la compensación horaria cada hora extraordinaria realizada daría derecho a una hora y media de descanso.

Los trabajadores podrán acumular las horas descanso a su favor al periodo de vacaciones previsto en el artículo 9º de este Convenio.

CAPITULO III.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ARTICULO 8º.- JORNADA LABORAL.

La jornada Laboral será de 40 horas semanales.

ARTICULO 9º.- VACACIONES.

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 30 días naturales, abonándose a razón del salario real.

Su periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre Empresa y Trabajadores, quedando expresamente excluido para su disfrute el periodo comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre, en razón a ser temporada alta de máxima concurrencia a los servicios sociales.

ARTICULO 10º.- RETRIBUCION A PERCIBIR EN SITUACION DE I.L.T.

La retribución a percibir por los trabajadores afectados por el Convenio en situación de I.L.T., será el 100% de su salario durante los siete primeros días de la baja laboral y el 85% a partir del octavo día.

ARTICULO 11º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que seguidamente se indican:

A.- Quince días naturales en caso de matrimonio.

B.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de un pariente hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días.

C.- Un día por traslado de domicilio habitual.

D.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

E.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

F.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

ARTICULO 12.- EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años ni mayor de cinco.

Este derecho solamente podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

CAPITULO IV.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 13º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL.

El Delegado del Personal ejercerá ante el empresario la representación para la que fue elegido, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representa y formulando reclamaciones ante el empresario, la Autoridad Laboral o las entidades Gestoras de la Seguridad social.

ARTICULO 14º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La Empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente sobre la materia.

ARTICULO 15º RECIBO DE SALARIOS.

La Empresa utilizará, necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el autorizado por la Delegación de Trabajo, en cuyo recibo se consignarán todos los conceptos que integran el salario.

ARTICULO 16º.- COMISION MIXTA

Se constituye una Comisión Mixta que tendrá como función la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá cuando lo consideren necesario una de las partes, y estará constituida por el representan-

te de los trabajadores y el Presidente de la Real Sociedad de Tenis de Santander.

ARTICULO 17º.- NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones del Ordenamiento Jurídico Laboral.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmamos el presente Convenio Colectivo de Trabajo en Santander a, 29 de Mayo de 1.995.

Santander a 10 de noviembre de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/161416

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
4.358/94	JOSE TOMAS SANTOS HAMEIRO	76.500.580	I.N.S.S. (PENSION)	16.992.-
4.544/94	JOSE MANUEL FERNANDEZ ALONSO	13.646.916	I.N.S.S. (PENSION)	33.560.-
4.850/94	FERNANDO GUTIERREZ CUADRIELLO	20.193.287	LA CONSTANCIA PANADERIAS CANT.	16.404.-
4.891/94	MIGUEL ANGEL VELASCO TRUEBA	13.682.309	BANCO DE SANTANDER	16.992.-
5.112/94	ANGEL LLEDIAS GARCIA	13.746.255	ECO EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL	23.352.-
5.634/94	CLAUDIO FERNANDEZ HOYO	13.579.560	I.N.S.S. (PENSION)	16.992.-
5.745/94	RICARDO PEREZ IBARGUEN	13.722.366	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	70.142.-
5.994/94	ANA MARIA SANCHEZ FERNANDEZ	13.701.128	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	16.992.-
6.032/94	JUAN JOSE FERNANDEZ GONZALEZ	13.716.657	NEUEVA MONTAÑA QUIJANO	15.568.-
6.090/94	MARIA YOLANDA BOL GONZALEZ	13.884.415	NEUEVA MONTAÑA QUIJANO	27.710.-
6.458/94	ELADIO ELICES GONZALEZ	13.734.531	BERGE MARITIMA	20.760.-
6.934/94	MANUEL JESUS RODRIGUEZ GARCIA	13.706.321	TRANSPORTES GERPOSA S.A.	14.426.-
7.247/94	MARIA MAR BENITO LLATA	13.716.378	BALBEN S.A.	29.539.-
7.451/94	EMILIANO ARENAS SANTIAGO	13.727.243	DULCES BARAYGON S.L.	100.856.-
7.699/94	GONZALO GOMEZ ALAMO	28.447.903	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	12.000.-
8.067/94	PEDRO IGNACIO ARGUESO FERNANDEZ	13.723.383	CENTRO ESTUDIOS CIA. DE JESUS	25.832.-
9.774/94	FRANCISCO JOSE LLAMA LLAMA	13.470.560	JNS. SOCIAL MARINA (PENSION)	104.963.-
10.674/94	Mº AMPARO RIVERO DIAZ	13.725.422	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS	32.641.-
12.839/94	MANUEL SAENZ-BURUAGA FERNANDEZ	13.777.181	INTELCODE S.L.	75.129.-
13.057/94	BALDOMERO BENITO LLATA	13.715.626	BALBEN S.A.	129.969.-
36.089/91	Mº CARMEN MAESTEGUI RUMAYOR	13.710.784	HDAO. DE DONANTES DE CANTABRIA	18.192.-
12.219/94	FERNANDO RIVA PEREZ	13.687.577	ASCAN	76.409.-
7.280/94	FRUCTUOSO VALLECILLO MANRIQUE	13.577.301	I.N.S.S. (PENSION)	27.875.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, o en su caso, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 23 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/167305

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
121455/91	ABASCAL TOCA MARIA BEGOÑA	S-4715-V	141.280
2613/92	AGUILAR SALVADOR	S-3136-U	134.416
121666/91	AJA MUELA JOSE LUIS	S-2422-W	183.928
2973/92	AJA QUEVEDO MONICA	S-7858-X	134.416
56623/91	ALARIO GOMEZ MARIA DOLORES	VI-9148-B	315.515
56623/91	ALARIO GOMEZ MARIA DOLORES	S-9323-P	315.515
18092/91	ALONSO BELMONTE SANTIAGO	S-1915-C	177.598
19524/91	ALVAREZ FERNANDEZ MARIA LUISA	S-9378-D	190.798
2272/92	AMBROSIO BORREGO ELENA	S-7657-O	117.736
104256/91	ARRIBA GARCIA MARIA MAR	S-4023-O	200.377
112044/91	BARBEITA MARINO CARMEN	Z-8531-T	139.408
120251/91	BARBERA SAEZ ANTONIO	S-1977-F	141.280
121012/91	BARRIOS MARTINEZ MARIA MERCEDES	S-3457-P	116.296
113189/91	BERZOSA GUERRERO CARLOS	M-0411-AN	215.896
113189/91	BERZOSA GUERRERO CARLOS	M-7049-AS	215.896
95977/91	BESOY POSADA MARIA CARMEN	S-4951-S	124.288
1659/92	BOULAOUAN AHMED	S-8832-H	134.416
126350/91	BRAÑAS RECIO JULIAN	S-0515-J	155.229
126350/91	BRAÑAS RECIO JULIAN	S-4038-N	155.229
126352/91	BROCOFI 3 SL	S-5830-Z	290.218
1585/92	CABRERO PEÑA PRUDENCIO	M-9114-GW	134.416
121782/91	CACICEDO PIEDRAHITA LUIS ALFONSO	S-6384-W	116.296
118.630/91	CAMPOCOSIO ROBLEDO LUIS	S-9941-I	132.928
119743/91	CAMUS VILLAR LORENZO MIGUEL	S-1857-B	303.175
105951/91	CAPA HERRAN MANUEL	S-0450-C	175.888
20885/91	CARANCEDO PELAYO FRANCISCO	S-4532-S	140.712
45142/91	CASTAÑO IGLESIAS EDUARDO	S-9115-C	189.604
45142/91	CASTAÑO IGLESIAS EDUARDO	S-1988-J	189.604
73715/91	CASTILLO RODRIGUEZ CARLOS	S-1771-P	119.983
8075/93	CEBADEROS DE VACUNO SL	S-0804-K	204.654

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
15.652/91	J. ANTONIO ARABOLAZA PORTILLA	13.738.225	AMBERNE S.A.	5.016.-
19.701/91	Mº TERESA FERNANDEZ AZPEITIA	13.648.121	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	12.775.-
33.781/91	GUADALUPE GARCIA SAN BARTOLOME	13.703.911	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROV.)	8.640.-
61.616/91	MANUEL GALAN RODRIGUEZ	13.704.582	REAL CLUB MARITIMO	8.640.-
78.619/91	CESAR GLEZ. DIAZ-BUSTAMANTE	13.769.208	COMISARIA CUERPO NCNAL. POLICIA	25.920.-
80.825/91	J. EDUARDO RODRIGUEZ REVILLA	13.646.994	I.N.S.S. (I.L.T.)	18.192.-
97.251/91	FEDERICO DIEZ GONZALEZ	13.719.509	I.N.E.M. CANTABRIA	129.788.-
105.923/01	JOSE ANGEL OCEJO SOTO	13.671.526	I.N.E.M. CANTABRIA	3.216.-
110.119/91	MANUEL J. FERNANDEZ GUTIERREZ	13.785.656	PROTECCION Y CUSTODIA S.A.	8.640.-
111.588/91	JUAN JOSE KIARA DIRUBE	13.648.016	M. ANGEL ALBERDI PORCELLI	14.171.-
111.833/91	RICARDO RUIZ PEÑA	13.636.463	DIRECCION GENERAL DE CORREOS	8.638.-
117.014/91	M. JOSEFA FERNANDEZ SERRANO	13.694.128	SIMAGO S.A.	15.500.-
600/92	JOSE LUIS ORTEGA MUÑOZ	13.790.360	BAR CAPITOL S.L.	26.342.-
630/92	ARACELI CUEVAS GUTIERREZ	13.727.684	GARNICA S.A.	61.232.-
1.667/92	Mº CARMEN LAMADRID PEREZ	12.670.620	O.N.C.E. VENDEDORES	10.728.-
2.156/92	PEDRO JOSE MARTIN GOMEZ	13.758.251	UNIVERSIDAD MENENDEZ PELAYO	20.352.-
2.292/92	ANGEL GONZALEZ ALVEAR	13.644.023	FOCALEC S.L.	80.364.-
2.561/92	FERNANDO ORDERO LEON	13.742.271	ALTAIR VIAJES S.A.	76.932.-
2.630/92	BEATRIZ PELAEZ FOEZ-ARGUELLES	10.564.042	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	8.640.-
2.096/93	GABRIEL AYERDI MORANTE	13.680.425	ELITE INTERIORES	96.932.-
2.521/93	ANTONIO ALMAREZ POLO	13.760.521	BLATO FERNANDEZ NUÑEZ	48.313.-
4.088/93	ANA CARMEN GANDARA RUIZ	13.727.018	MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA	5.842.-
4.860/93	PEDRO MANUEL BUITRAGO RUEDA	7.573.951	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	148.170.-
5.034/93	LUIS ANTONIO LAMILLAR SANCHEZ	13.894.675	SANATORIO PSQUIATRICO V ROSARIO	8.640.-
6.403/93	FIDEL GOMEZ SAMPERIO	13.560.330	ESC. TALLER REHAB. PATRIMONIO	50.016.-
6.684/93	ELVIRA AGUILAR SOLORZANO	13.728.716	RIU S.A.	126.784.-
7.656/93	Mº ANGELES BOADA MAGDALENA	13.699.908	MONTAÑESA DE OBRAS S.A.	32.400.-
7.702/93	ANA GEMA GOMEZ BORBOLLA	13.788.157	HOGAR VALVERDE HOTEL S.A.	35.065.-
9.430/93	GONZALO COBO VELARDE	13.766.036	JOSE MANUEL MAZON FERNANDEZ	103.953.-
9.824/93	PILAR PEREZ-HOLINO GOMEZ-ALLENDE	13.693.976	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	33.696.-
13.333/93	FELIX PAULINO GARCIA LOPEZ	13.767.067	ASCAN-SADISA	8.640.-
13.816/93	AURORA PEREZ VILLAMUEVA	13.488.970	I.N.S.S. (PENSION)	22.169.-
15.186/93	BEGOÑA URIARTE SANTOS	13.708.821	VALENTIN GONZALEZ VALLEJO	35.760.-
15.328/93	ANGEL URIARTE RUIZ	13.487.374	I.N.S.S. (PENSION)	83.815.-
17.468/93	FELICITACION FERNANDEZ FERNANDEZ	13.698.066	LIMPIEZAS GARAYALDE	85.110.-
18.952/93	Mº TERESA PREGO BORGIA	13.670.084	O.N.C.E. VENDEDORES	15.923.-
19.222/93	ANGEL RUIZ-COTORRO ELIZALDE	13.470.544	I.N.S.S. (PENSION)	26.832.-
411/94	BEATRIZ DIEZ PEREZ	13.727.583	I.N.E.M. CANTABRIA	18.000.-
1.271/94	ANGEL GOYEMECHA DIEGO	13.707.603	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	35.760.-
2.413/94	JUAN FRANCISCO GONZALEZ SALAS	13.634.925	LA CABANA HERMANOS GONZALEZ	249.977.-
2.437/94	Mº PILAR GARRILLA SOMAVILLA	13.654.611	COMISARIA CUERPO NCNAL. POLICIA	8.640.-
2.553/94	LUIS VICTORIANO LOPEZ CANAL	13.763.227	CANTUR S.A.	28.808.-
2.649/94	CARMEN TOCA CARERO	13.560.371	I.N.S.S. (PENSION)	16.992.-
2.694/94	MARIA ELENA URIARTE MAZON	13.796.015	VEGA BERISA	17.718.-
2.779/94	JOSE ANTONIO MARTIN RUIZ	13.699.718	EUROMUTUA SEGUROS Y REASEGUROS	17.568.-
3.174/94	JUAN JOSE SIERRA CANTOLLA	13.705.010	BANCO SANTANDER	28.236.-
3.322/94	LUIS HERRERA ALONSO	13.803.581	I.N.S.S. (PENSION)	16.992.-
3.495/94	ANICETO GUTIERREZ DOMINGUEZ	13.687.290	ALM. FRIGORIFICOS ENCAR CANTABRIA	15.386.-
3.944/94	MARIA ROSA IBAÑEZ ALONSO	13.647.764	I.N.S.S. (PENSION)	16.992.-
3.994/94	RAFAEL SAN MARTIN SANCHEZ	13.684.643	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	62.442.-
4.006/94	JESUS CUETO TAMES	10.572.825	CONSTRUC. CANTABRAS S. CRISTOBAL	16.992.-
4.353/94	JOSE ANTONIO REYES TORRES	13.766.211	ESTUCOS Y PINTURAS S.L.	8.352.-

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
7685/93	CONGELADOS LA PIRAMIDE SL	S-2502-Z	511.641
7685/93	CONGELADOS LA PIRAMIDE SL	S-4999-Z	511.641
2783/92	CORDEIRO BARBOSA MARCELO	S-3344-W	134.416
111322/91	DIAZ FERNANDEZ JOSE RAUL	S-3993-E	379.240
121857/91	DIAZ GALVEZ JUAN CARLOS	S-9057-W	133.240
121857/91	DIAZ GALVEZ JUAN CARLOS	S-9279-G	133.240
1826/92	DIEGO LOPEZ LUIS	S-5285-J	134.416
1116/93	DIMARGON SA	S-7119-N	783.162
1301/92	DOUMA SALAM	S-0096-D	161.272
1301/92	DOUMA SALAM	S-0351-J	161.272
120988/91	ECHEVARRIA HERNANDEZ BEGOÑA	BI-0215-P	141.280
93890/91	ESCALLADA JORGANES JOSE ANTONIO	S-4681-F	121.000
123658/91	ESCUDERO FRANCO JESUS	S-3430-T	115.746
123672/91	EZQUERRA GUILARTE BIENVENIDO	S-7172-AC	123.762
123672/91	EZQUERRA GUILARTE BIENVENIDO	S-6165-L	123.762
19730/91	FERNANDEZ CABEZA MARIA EMILIA	S-2372-E	159.610
120154/91	FERNANDEZ MEDIAVILLA ESTEBAN	S-2054-I	141.280
80134/91	FERNANDEZ MIER MARIA JESUS	S-4633-N	134.634
111730/91	FERNANDEZ MOLEDO JESUS	S-2212-G	147.760
1505/92	FETTACHI RAHAL	S-0894-F	153.208
1505/92	FETTACHI RAHAL	S-0753-G	153.208
100215/91	FLORES SANCHEZ ENRIQUE	BU-5552-B	331.728
111099/91	FRANCES HERRERO NIEVES	S-0671-C	117.255
2377/92	FREIRA VALLE JULIO	S-7977-P	134.416
111211/91	GAMO MACAYA LOURDES	S-3428-Z	115.144
25717/91	GARCIA BENITEZ RAMON	M-7719-BL	400.945
25717/91	GARCIA BENITEZ RAMON	S-0127-H	400.945
25717/91	GARCIA BENITEZ RAMON	S-7028-K	400.945
73311/91	GARCIA GERMAN CRUZ JAIME	S-5106-W	348.102
73311/91	GARCIA GERMAN CRUZ JAIME	S-5141-Z	348.102
2229/92	GARCIA GOMEZ JOSEFA	S-3476-O	134.416
1717/92	GARCIA HERRERO LUCIANO	S-4251-I	143.158
19880/91	GOMEZ GARCIA BENJAMIN	S-4314-E	225.726
2429/92	GOMEZ GOMARA ELENA	S-2381-S	153.208
2429/92	GOMEZ GOMARA ELENA	S-3300-V	153.208
1956/92	GONZALEZ -CUEVAS CARRANEDO BEAT	M-4423-KY	178.960
1956/92	GONZALEZ -CUEVAS CARRANEDO BEAT	S-3468-T	178.960
126653/91	GONZALEZ ALONSO JULIO	S-6753-O	134.207
2895/92	GONZALEZ CAÑIBANO MODESTO	S-3168-X	134.416
1296/92	GONZALEZ CHRISTINE LOUISE	M-7369-CH	134.416
120510/91	GONZALEZ GARCIA ENRIQUE	S-8727-J	119.872
108940/91	GONZALEZ GARCIA PEDRO	S-9249-N	146.698
126672/91	GRUYMAQ SC	S-1026-P	445.199
126672/91	GRUYMAQ SC	S-3933-P	445.199
126672/91	GRUYMAQ SC	S-7105-X	445.199
126672/91	GRUYMAQ SC	S-1226-X	445.199
121233/91	GUTIERREZ CAÑAS MARIO	S-9848-T	141.280
110962/91	HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS	S-0410-F	156.232
14214/91	HERRERO FERNANDEZ JOSE LUIS	S-41042	314.778
14214/91	HERRERO FERNANDEZ JOSE LUIS	PM-8722-H	314.778
1720/92	HIDALGO GARCIA JUSTO	S-4421-I	134.416
19153/91	HIGUERA RUCABADO JOSE ANGEL	S-5116-U	202.352
117639/91	HUOSA MARTIN ANTONINO	S-7526-U	343.901
2155/92	HOSPITAL GARZON MARIA MILAGROS	S-0490-C	269.968
88888/91	KOHLER THOMAS	S-2101-T	198.470
92678/91	LANZA HERRERA MIGUEL ANGEL	M-0957-AK	141.429
2266/92	LOAYZA VILLARRUEL ROSA VICTORIA	S-7068-O	134.416
92939/91	LOPEZ ARABAOLAZA SANTIAGO	S-45714	156.592
92939/91	LOPEZ ARABAOLAZA SANTIAGO	S-1400-C	156.592
1575/92	LOPEZ UBERO JUAN JOSE	B-9073-HG	142.768
100439/91	LOZANO FERNANDEZ JULIAN	S-0770-J	167.612
103081/91	LOZANO MORENO MIGUEL	S-5041-V	141.280
52524/91	MARQUEZ VIGERIEGO ANTONIO	S-9318-J	282.123
111847/91	MARTIN GAMERO MANUEL	S-0851-H	139.408
78879/91	MARTIN VALERO MANUEL	S-2866-C	162.706
54719/91	MARTINEZ MENDEZ VICENTE CELEDON.	S-9775-N	155.602
1591/92	MAYAS MARCOS ANIBAL	S-0966-H	134.416
1224/92	MEDINA LUDEÑA MARIA JUANA	S-2886-B	134.416
1895/92	MIERA GOMEZ MARIA	S-2771-K	134.416
65005/91	MORANTE FERNANDEZ EMILIA RAFAELA	S-0356-C	128.512
111193/91	MOTOS VAZQUEZ ADELA	NA-3265-L	184.144
17824/91	MOVELLAN ARNAIZ ANGEL MANUEL	S-8697-B	1128.737
121814/91	MOVELLAN CAZON BONIFACIO	S-7501-W	201.168
36867/91	MUÑOZ RUEDA FRANCISCO JOSE	S-0164-W	192.952
36867/91	MUÑOZ RUEDA FRANCISCO JOSE	S-0845-Z	192.952
1570/92	MUÑOZ ESPINOSA CLARA	S-8693-G	134.416
92188/91	OLAVARRIA FRECHILLA JUAN MANUEL	S-4836-S	141.280
2668/92	OLIAS TAVIRA FERNANDO	S-1738-V	134.416
30467/91	ORTIZ BOLIVAR ENRIQUE	S-8475-K	187.480
106190/91	PEÑA AGUADO JOSE MANUEL	S-5884-M	184.960
121271/91	PEÑAS CABREDO MARIA PURIFICACION	S-2894-U	133.730
119911/91	PEREZ BARRUL MARIA DOLORES	S-4424-D	141.280
121840/91	PEREZ EXPOSITO LAURA	S-8448-W	205.528
19343/91	PEREZ GOMEZ LUIS	S-0142-AD	170.450
78846/91	PEREZ HORGA LUIS	S-4981-J	150.970
1593/92	PEREZ PEREZ ENCARNACION	S-1665-H	134.416
120000/91	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	S-6856-E	132.640
111094/91	PEREZ SAIZ MANUEL	CA-0066-C	132.640
112323/91	PEREZ-COSIO REGATO TOMAS	S-3867-L	158.332
117722/91	PERFAPLAST SA	S-9708-T	142.676
116304/91	POLO ALCANTARA ANDRES JOSE	S-9577-C	168.320
116304/91	POLO ALCANTARA ANDRES JOSE	S-5867-V	168.320
3062/92	POMBAR JUNTADEZ FRANCISCO JAVIER	S-3334-Y	134.416
112859/91	PRESMANES BARATA MARIA ANTONIA	S-2874-T	205.648
112859/91	PRESMANES BARATA MARIA ANTONIA	S-1703-V	205.648
112859/91	PRESMANES BARATA MARIA ANTONIA	S-4173-X	205.648
112859/91	PRESMANES BARATA MARIA ANTONIA	S-1051-Y	205.648
11978/93	PROYCON SC	S-1262-T	307.234
111261/91	PUEBLA GARCIA FERNANDO	VA-8695-D	147.760
4450/93	PUEBLO CANTABRIA SC	S-5432-Y	476.536
120801/91	QUEVEDO ARAÑA VIRGINIA	S-9601-M	141.280
3050/92	RABAO TORRE MARIA COVADONGA	S-9911-V	158.608
3050/92	RABAO TORRE MARIA COVADONGA	S-9934-V	158.608
126971/91	RAMIRO LOPEZ ANTONIO	S-7975-W	224.741
1153/92	RANCAÑO BORRAS ALEJANDRO	M-827053	126.352
121878/91	RANDON BERTOLDI ERNANI	BI-1920-AB	184.960
1284/92	REDONDO SAN-EMETERIO MIGUEL	S-7308-C	134.416
1472/92	RIO MOREIRA ANTONIO ENRIQUE	S-6757-F	200.224
1472/92	RIO MOREIRA ANTONIO ENRIQUE	O-3308-K	200.224
112857/91	RIOCAVA SL	S-2817-T	139.620
113037/91	RIVA LOPEZ DORIGA RAMON	S-0524-AB	159.400

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
113037/91	RIVA LOPEZ DORIGA RAMON	M-7312-CV	159.400
113215/91	RODRIGUEZ COLLANTES FERNANDO	M-2928-CY	147.760
21757/91	RODRIGUEZ JUAREZ VALERIO	S-5960-H	145.383
121573/91	RODRIGUEZ PEÑA LUIS ENRIQUE	M-2362-LM	225.832
121573/91	RODRIGUEZ PEÑA LUIS ENRIQUE	S-9171-V	225.832
112730/91	RODRIGUEZ VALENTI MARIA SOLEDAD	S-9796-N	209.080
112730/91	RODRIGUEZ VALENTI MARIA SOLEDAD	S-8883-P	209.080
1260/92	ROS CONDE LUISA	S-6352-C	118.720
120335/91	RUIZ GONZALEZ OLIVER	S-1831-G	141.280
29601/91	RUIZ RIO JOSE LUIS	S-7579-F	211.468
50248/91	SALINAS GONZALEZ ANTONIO	S-1246-N	197.556
50248/91	SALINAS GONZALEZ ANTONIO	S-8144-J	197.556
10053/93	SALVAMENTOS Y OBRAS MARITIMAS	B-7828-HT	536.706
2083/92	SANCHEZ MAZA VALERIANA	S-2638-M	134.416
79920/91	SANCHEZ PEREZ MANUEL ANGEL	S-7136-J	243.586
2353/92	SANCHEZ REMENTERIA GUILLERMO	S-5097-P	134.416
91757/91	SANCHEZ SUAREZ FERMINA	S-3944-S	150.970
121366/91	SANTIAGO AFRASSI ANTONIO	S-0538-V	184.960
1534/92	SANZ SERRANO JESUS MIGUEL	MA-1758-AG	123.112
1534/92	SANZ SERRANO JESUS MIGUEL	S-4843-S	123.112
1534/92	SANZ SERRANO JESUS MIGUEL	S-5037-G	123.112
13017/93	SEGURIDAD HIGIENE SL	S-0058-Y	341.356
8010/91	SELLES GONZALEZ JOSE MIGUEL	B-0919-IP	238.000
8010/91	SELLES GONZALEZ JOSE MIGUEL	S-8232-M	238.000
13804/91	SIERRA OBREGON MARIA CRISTINA	S-5960-E	125.092
2490/92	SOMAZA QUIJANO GERARDO	S-9571-S	134.416
1919/92	SORIANO CUESTA MARIA ASUNCION	S-6397-K	134.416
69599/91	SOUTO ALLER JUAN LUIS	S-8983-N	170.680
2919/91	SUAREZ MARTINEZ MARIA FRANCISCA	S-7791-D	122.356
77009/91	SUAREZ MARTINEZ MARIA FRANCISCA	S-7791-D	160.932
1491/92	TAIN EL HABAN	LE-2489-A	127.576
1491/92	TAIN EL HABAN	O-9439-F	127.576
73398/91	TEJADA COLINA FRANCISCO JAVIER	S-2473-X	158.464
91659/91	VALDES JIMENEZ ARTURO	M-6454-ES	177.378
91659/91	VALDES JIMENEZ ARTURO	S-4024-AC	177.378
120108/91	VARELA RUIZ PILAR	S-8581-H	141.280
2237/92	VIÑUELAS ALMIÑAQUE JUAN	S-4326-O	123.208
1766/92	ZATARAIN MARTIN ANA ISABEL	B-9621-IB	134.416

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matriculas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarse se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados, y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 10 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
95/159324

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
18.341/91	ALEGRIA CAVADAS FRANCISCO JAVIER	S-4729-C	134.728
18.341/91	ALEGRIA CAVADAS FRANCISCO JAVIER	S-0453-G	134.728
46.279/91	ALVARADO GARCIA MOCHALES PEDRO	S-49803	422.355
46.279/91	ALVARADO GARCIA MOCHALES PEDRO	S-6065-U	422.355
46.279/91	ALVARADO GARCIA MOCHALES PEDRO	S-7476-Z	422.355
46.279/91	ALVARADO GARCIA MOCHALES PEDRO	S-6973-U	422.355
61.232/91	ARCE CANSER LUIS ALFONSO	S-8590-M	133.816
94.587/91	ARRIOLA FUENTECILLA SANTOS	S-9923-W	119.368
26.031/91	ARROYO CALVO MARIA PILAR	S-5602-N	167.318
87.674/91	ATIENZA PRADO CARLOS JOSE	S-6523-AC	141.144
87.674/91	ATIENZA PRADO CARLOS JOSE	M-6306-CP	141.144
121.313/91	BABARRO NOVOA MARIA DOLORES	S-5752-U	141.280
126.323/91	BARREDA RODRIGUEZ PEDRO	S-8012-P	289.499
55.951/91	BASCONES RUEDA JULIA	S-3863-A	335.297
55.951/91	BASCONES RUEDA JULIA	S-9266-L	335.297

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
15.741/91	BEZANILLA SAIZ MARIA PILAR	S-70008	175.296
15.741/91	BEZANILLA SAIZ MARIA PILAR	S-4323-G	175.296
33.596/91	BEZANILLA SANTIBAÑEZ FRANCISCO	S-12100	119.105
112.079/91	BLANCO BEVIDE MARIA CARMEN	S-2943-O	124.864
107.198/91	BLANCO TOLOSA MARIO	S-8884-M	152.362
111.230/91	BODEGAS DELGADO EMILIO	S-4059-J	155.320
112.964/91	BRAGADO VELASCO JUAN LUIS	S-7093-S	123.432
112.964/91	BRAGADO VELASCO JUAN LUIS	S-1473-U	123.432
87.722/91	BURGUES MOGRO JOSE RAMON	S-4674-X	413.582
100.021/91	CABRERA REGALADO MAURICIO	S-0117-X	168.328
16.034/91	CALLEJA GIRALDEZ LORENZO JOSE	M-761548	175.888
61.217/91	CALVO VILLORIA JOSE	S-8327-M	124.288
110.574/91	CASO ONDARRETA ELOY	S-65322	394.827
82.129/91	CASTILLO LOPEZ JOSE ANTONIO	S-2269-E	211.408
82.129/91	CASTILLO LOPEZ JOSE ANTONIO	S-6244-K	211.408
25.666/91	COBO CRESPO MARIA JOSEFA	S-8602-P	163.348
25.666/91	COBO CRESPO MARIA JOSEFA	S-0993-O	163.348
18.391/91	DIAZ CALLEJA ANGEL	BU-5269-C	140.212
111.187/91	DIAZ GONZALEZ MARIA PILAR	S-0363-G	132.496
22.288/91	DIEGO TEZANOS JOSE LUIS	S-6066-S	127.336
22.288/91	DIEGO TEZANOS JOSE LUIS	S-72269	127.336
61.336/91	DUVAL PEREZ AURORA	S-8194-H	139.120
14.662/91	DUVAL PEREZ AQUILINO	S-56799	143.241
1.737/92	FERNANDEZ CANO JOSE M	S-5756-I	121.672
77.984/91	FERNANDEZ GARCIA RAUL ANTONIO	S-4845-H	256.388
77.984/91	FERNANDEZ GARCIA RAUL ANTONIO	S-5334-O	256.388
77.984/91	FERNANDEZ GARCIA RAUL ANTONIO	S-6961-S	256.388
108030/91	FERNANDEZ PRIMO LAURA PENELOPE	S-5005-A	186.522
108030/91	FERNANDEZ PRIMO LAURA PENELOPE	S-9952-Z	186.522
653/91	FOMBELLIDA BARCENA JOSE RAMON	S-2744-F	308.788
113.493/91	GARCIA PEREDA CARLOS	GR-0956-B	239.488
113.493/91	GARCIA PEREDA CARLOS	S-0320-T	239.488
111.381/91	GIL MENDEZ AURELIO	S-4864-V	190.650
94.369/91	GOMEZ GOMEZ MARIA ISABEL	S-9798-H	145.632
26.120/91	GOMEZ-ACEBO EVA ANGEL	S-0284-J	128.818
26.120/91	GOMEZ-ACEBO EVA ANGEL	S-0455-L	128.818
81.008/91	GOMEZ-ACEBO EVA JUAN JOSE	S-2155-J	121.077
81.008/91	GOMEZ-ACEBO EVA JUAN JOSE	S-2215-S	121.077
63/91	GONZALEZ AGUILERA ELOINA	S-7508-D	219.891
63/91	GONZALEZ AGUILERA ELOINA	S-4310-N	219.891
20/91	GONZALEZ CONDE JUAN JOSE	S-0871-G	192.702
20/91	GONZALEZ CONDE JUAN JOSE	S-0766-K	192.702
120.191/91	GONZALEZ PALACIO RUTH	M-0890-CP	125.368
78.896/91	GONZALEZ ROSA FLORENTINO	S-6466-T	135.201
69.852/91	GONZALEZ VELEZ LUIS ANGEL	S-6766-K	326.050
18.442/91	GUTIERREZ PEREZ JUAN CARLOS	S-3909-K	156.640
111.349/91	HERNANDEZ PISA JOSE LUIS	S-7851-E	254.182
111.349/91	HERNANDEZ PISA JOSE LUIS	S-5402-F	254.182
1.085/92	HERRERO CORDERO JOSE MANUEL	S-9667-W	143.740
1.270/92	HOYUELA QUINTANILLA ELENA	S-6732-C	150.832
119.895/91	INDURAIN CUERNO MARIA JOSEFA	S-0689-D	141.280
7.641/93	JACOMEZ RUIZ ANGEL LUIS	S-5146-C	248.680
7.641/93	JACOMEZ RUIZ ANGEL LUIS	S-4270-D	248.680
97.750/91	JIMENEZ CASTELLON JOSE ENRIQUE	BI-6507-E	154.463
10.071/91	JIMENEZ ESCUDERO FLORENCIO	S-2578-B	121.876
66.393/91	LAGUERA RUIZ JESUS	S-4222-J	201.672
107.578/91	LIAÑO RICO MARIA CARMEN	S-4466-T	125.080
788/92	LOPEZ RINCON CARLOS	S-9540-V	749.326
12.861/91	LOPEZ RUIZ CONCEPCION	S-5194S	117.784
18.243/91	LORING GUILHOU ANA	S-3585-C	139.120
2.751/92	LOSADA MORANTE JOSE PABLO	V-8351-VE	545.170
2.751/92	LOSADA MORANTE JOSE PABLO	S-17845-VE	545.170
2.751/92	LOSADA MORANTE JOSE PABLO	S-17962-VE	545.170
2.751/92	LOSADA MORANTE JOSE PABLO	S-19516-VE	545.170
66.924/91	MANCEBO DIEZ JOSE RAMON	S-3314-U	277.655
21.270/91	MANUZ CONEJO ALEJANDRO	S-2594-H	186.267
1232/92	MARMOLERIA RUIZ CALDERON SA	S-4072-B	662.618
1232/92	MARMOLERIA RUIZ CALDERON SA	S-1915-E	662.618
1232/92	MARMOLERIA RUIZ CALDERON SA	S-7271-H	662.618
1232/92	MARMOLERIA RUIZ CALDERON SA	S-4030-M	662.618
1232/92	MARMOLERIA RUIZ CALDERON SA	S-9816-M	662.618
1232/92	MARMOLERIA RUIZ CALDERON SA	S-0518-S	662.618
1232/92	MARMOLERIA RUIZ CALDERON SA	S-0531-S	662.618
1232/92	MARMOLERIA RUIZ CALDERON SA	S-0657-S	662.618
1232/92	MARMOLERIA RUIZ CALDERON SA	S-0665-S	662.618
29.762/91	MARTIN AMO JESUS ANTONIO	S-0895-Z	273.205
14.799/91	MARTINEZ BLANCO AGUSTIN	S-6911-W	146.200
14.799/91	MARTINEZ BLANCO AGUSTIN	S-58300	146.200
58.489/91	MARTINEZ CUETOS JESUS	S-5537-O	193.804
58.489/91	MARTINEZ CUETOS JESUS	S-71188	193.804
22.799/91	MARTINEZ SALVADOR FELIPE	S-8884-P	160.290
79.227/91	MARTINEZ VARELA JOSE MANUEL	S-8500-L	170.986
79.227/91	MARTINEZ VARELA JOSE MANUEL	S-4921-E	170.986
79.227/91	MARTINEZ VARELA JOSE MANUEL	S-2856-Y	170.986
70.964/91	MAYORAL VALLE JOSE MARIA	Z-4090-M	291.570
70.964/91	MAYORAL VALLE JOSE MARIA	S-9713-O	291.570
120.507/91	MENDOZA JIMENEZ JOSE ANTONIO	S-8514-J	161.872
120.507/91	MENDOZA JIMENEZ JOSE ANTONIO	S-7387-H	161.872
120.507/91	MENDOZA JIMENEZ JOSE ANTONIO	S-1522-J	161.872
117.216/91	MIER YAÑEZ RAIMUNDO	S-4709-N	149.800
66.438/91	MIGUEL ALONSO PEDRO JULIAN	M-883374	225.657
66.438/91	MIGUEL ALONSO PEDRO JULIAN	B-8305-M	225.657
124630/91	MORA GAO MIGUEL ANGEL	S-9525-L	231.005
85.529/91	MORATINOS ERREA CRISTINA	S-413-C	233.919
126.873/91	MUÑOZ PEREDA JUAN CARLOS	S-6500-V	161.782
126.873/91	MUÑOZ PEREDA JUAN CARLOS	S-6296-S	161.782
90.919/91	MUÑOZ RUEDA MARIA ROLINDES	S-5429-S	132.640
13.043/91	NIETO BEZANILLA ROBERTO	S-54247	181.070
121.624/91	NIETO RIOS SC	S-0988-W	310.167
107735/91	OBREGON CAÑIZAL JOSE RAMON	S-6589-W	137.056
93.193/91	PALACIOS NAZABAL LUIS MARIA	V-8085-AS	187.588
93.193/91	PALACIOS NAZABAL LUIS MARIA	S-0607-R	187.588
7.444/93	PAÑEDA RUMAYOR MARIA LUISA	S-9381-W	291.871
111.637/91	PASCUAL CHARLON JOSE	S-7168-T	153.856
111.637/91	PASCUAL CHARLON JOSE	S-7964-D	153.856
21.875/91	PASTOR SOUSA JOSE LUIS	S-2133-J	177.136
57.062/91	PAVON TEMIÑO RAMON	S-4858-E	262.557
121.480/91	PAZ RUIZ JOSE MIGUEL	S-5437-V	171.172
1.439/91	PEDRAJA CAÑAS LUIS	S-0662-K	218.122
1.439/91	PEDRAJA CAÑAS LUIS	S-4216-M	218.122
1.439/91	PEDRAJA CAÑAS LUIS	M-9320-T	218.122

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
121.478/91	PEGUERO TORRES PEDRO PABLO	S-5408-V	184.960
68.527/91	PEREZ GABARRE JUAN	S-7858-N	156.288
28597/91	PEREZ HERNANDEZ ANTONIO	S-1588-AC	139.220
28597/91	PEREZ HERNANDEZ ANTONIO	S-9955-B	139.220
23.524/91	PEREZ SAINZ VIDAL	S-4607-K	130.034
23.524/91	PEREZ SAINZ VIDAL	S-8849-L	130.034
23.524/91	PEREZ SAINZ VIDAL	S-5283-O	130.034
86170/91	POZO GUTIERREZ GUILLERMO	S-6034-X	213.569
15802/93	REPRESENTACIONES SAN MILLAN HE	M-4253-JL	244.968
10.354/91	REYNA MUÑOZURI JOSE LUIS	S-0434-C	224.873
10.354/91	REYNA MUÑOZURI JOSE LUIS	S-2640-U	224.873
10.354/91	REYNA MUÑOZURI JOSE LUIS	S-2165-F	224.873
59.308/91	RIVAS HUETE DAVID	S-7969-K	258.973
59.308/91	RIVAS HUETE DAVID	S-0309-J	258.973
59.308/91	RIVAS HUETE DAVID	S-0362-J	258.973
79750/91	RODRIGUEZ FERNANDEZ DALMACIO	S-7830-V	132.640
111.335/91	ROMANO RAMOS ELISA	S-5653-E	115.264
120.339/91	SAIZ FRAILE MOISES	S-8713-F	143.656
120.339/91	SAIZ FRAILE MOISES	S-7443-J	143.656
126.205/91	TAPIA TORRE JOAQUIN	S-2945-W	151.035
18.758/91	TEMES ORTIZ HAZAS SANTIAGO	S-3907-O	123.436
644/92	TORRE RUIZ VICTOR MANUEL	S-0832-P	124.096
127.165/91	VALDES CARREÑO ANGEL MANUEL	S-2398-W	148.960
43.549/91	VALERO PEREZ ANTONIO	S-65427	269.655
43.549/91	VALERO PEREZ ANTONIO	S-9246-O	269.655
45.093/91	VALLE GOMEZ JUAN CARLOS	S-3516-J	400.370
45.093/91	VALLE GOMEZ JUAN CARLOS	S-6516-U	400.370
45.093/91	VALLE GOMEZ JUAN CARLOS	S-7559-U	400.370
19.107/91	VEGA LUENGO TERESA OFELIA	S-1483-I	120.280
19.107/91	VEGA LUENGO TERESA OFELIA	S-4100-D	120.280
826/92	VENERO DIESTRO CARMEN	S-0104-X	213.037
107715/91	VIAN ELICES SANTIAGO	S-5813-G	147.760
31.307/91	VILLA BALDOR RAMON	S-0402-L	409.454
59065/91	ZABALA EGUIA SANTOS	O-9068-B	115.648
2.862/92	ZORRILLA FERNANDEZ VENERANDO	S-1002-X	129.416

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ys que en caso de no efectuarse se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 10 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
95/159325

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social AVICEL S.A. con NIF/CIF A-39015805 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social AVICEL S.A. con NIF/CIF A-39015805 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CINCO 44).- LOCAL comercial o industrial, situado en la planta cabrete de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados. Linda: al NORTE, zona común y local destinado a garaje o almacén número 43 del plano; SUR, local número cinco-1 y local destinado a garaje de su misma planta número 12 del plano; ESTE, calle Federico Vial; y OESTE, locales destinados a garaje o almacén de su misma planta número 13 al 18, ambos inclusive, del plano.

Se halla inscrita al libro 559 Reg. 4, folio 180, finca 51.715.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TRESCIENTAS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNA** pesetas de principal; **SESENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTISEIS** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **UN MILLON SETECIENTAS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNA (1.728.131,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/164043

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JOSE RAMON MARTIN SANCHEZ Y MERCEDES OCARIZ LOPEZ (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plaza de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **JOSE RAMON MARTIN SANCHEZ,** casado con **MERCEDES OCARIZ LOPEZ** con NIF/CIF 13.678.514-T por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre circulación de Vehículos, 1993, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)los deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PARCELA DE TERRENO NÚMERO TREINTA radicante en el Pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, sitio llamado Isla del Óleo, con una superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, en línea de veintitín metros quince centímetros, con viales; por el Sur, con más de Nueva Montaña Quijano S.A.; por el Este, en línea de veinticuatro metros cincuenta centímetros, con la parcela número veintinueve; y por el Oeste, en línea de veintisiete metros ochenta centímetros, con la parcela número treinta y uno. Está cerrada sobre sí con pared propia por el viento Sur. Sobre dicha parcela se ha construido un PABELLÓN INDUSTRIAL de una sola planta sin división interior, con entradas por los lados Norte y Sur, teniendo su frente al Norte de una extensión superficial de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, tiene un cabrete al Noroeste de dicho pabellón, destinado a oficinas y servicios con una superficie de treinta y dos metros cuadrados. Se estructura es de hormigón armado, suelo de cemento y la cubierta de uralita a base de placa curvada, siendo su cerramiento de bloques. Linda por los cuatro lados con el resto del terreno sobre el que se ha levantado.

Se halla inscrita al libro 302 Reg. 4, folio 88, finca 27346.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO** pesetas de principal; **VEINTIUNA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTICINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS (652.122,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/157081

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **VIRGILIO DIAZ MARTINEZ Y MARIA LUISA PRIETO PIQUERO(cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plaza de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **VIRGILIO DIAZ MARTINEZ,** casado con **MARIA LUISA PRIETO PIQUERO** con NIF/CIF 13.552.314-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Circulación de Vehículos 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)los deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y NUEVE- PISO PRIMERO LETRA A. DERECHA, subiendo por la escalera, situado en la planta primera de viviendas, es del tipo A, con acceso por el portal número uno, del Bloque "Cagigas", I, o Casas Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, ocupa una superficie construida aproximada de ciento seis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, y la útil aproximada de setenta y nueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, contando partes comunes proporcionales, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseó, tres dormitorios y salón, y linda: Norte, Sur, y Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, vivienda de la izquierda o letra B, de su misma planta, escalera, meseta de escalera y ascensor. ANEJO.- Tiene como anejo el cuarto trastero número cinco situado en la planta bajo cubierta, de seis metros y siete decímetros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 793 Reg. 1, folio 153, finca 63.978.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO** pesetas de principal; **DIEZ MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS NUEVE (582.309,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/157078

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MERCEDES MIGUEL ALVARIÑO Y ENRIQUE SALAZAR BARROS (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MERCEDES MIGUEL ALVARIÑO casada con ENRIQUE SALAZAR BARROS con NIF/CIF 13.713.475-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Multas, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1990 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: LA PLANTA BAJA CENTRO Y EL TERRENO de una CASA en esta ciudad, al sitio de La Encina, barrio de la Atalaya, número ciento ochenta y dos del Paseo del General Dávila, con un patio de luces a su espalda y terreno al frente e izquierda entrando. Consta de planta baja, distribuida en tres viviendas, una a la izquierda, otra al centro y otra a la derecha entrando, la primera y última y de un piso con dos viviendas. Mide la casa quince metros de frente Este a Oeste por doce de fondo Norte a Sur, o sean ciento ochenta metros cuadrados, de los que veintisiete se destinan a patio de luces, y el terreno situado a la izquierda entrando y frente mide doscientos cuarenta metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Todo como una sola finca, que mide cuatrocientos veinte metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, linda, Norte, Patricia Rentería; Sur, con el terreno segregado; Este, Antonio Peral y Gonzalo y Jesús Gómecio; y Oeste, calle particular para servicio de esta y otras fincas y seguido Baldozero Puente.

Se halla inscrita al libro 893 Reg. 1, folio 201, finca 20.754.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTITRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE pesetas de principal; CUATRO MIL SETECIENTAS SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; ONCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (539.244,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/157075

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a LOURDES MIGUEL ALVARIÑO Y RICONDO MAYORAL CERCEDA (cónyuge) realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MERCEDES MIGUEL ALVARIÑO con NIF/CIF 13.713.475-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MERCEDES MIGUEL ALVARIÑO casada con ENRIQUE SALAZAR BARROS con NIF/CIF 13.713.475-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Multas, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1990 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: LA PLANTA BAJA CENTRO Y EL TERRENO de una CASA en esta ciudad, al sitio de La Encina, barrio de la Atalaya, número ciento ochenta y dos del Paseo del General Dávila, con un patio de luces a su espalda y terreno al frente e izquierda entrando. Consta de planta baja, distribuida en tres viviendas, una a la izquierda, otra al centro y otra a la derecha entrando, la primera y última y de un piso con dos viviendas. Mide la casa quince metros de frente Este a Oeste por doce de fondo Norte a Sur, o sean ciento ochenta metros cuadrados, de los que veintisiete se destinan a patio de luces, y el terreno situado a la izquierda entrando y frente mide doscientos cuarenta metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Todo como una sola finca, que mide cuatrocientos veinte metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, linda, Norte, Patricia Rentería; Sur, con el terreno segregado; Este, Antonio Peral y Gonzalo y Jesús Gómecio; y Oeste, calle particular para servicio de esta y otras fincas y seguido Baldozero Puente.

Se halla inscrita al libro 893 Reg. 1, folio 201, finca 20.754.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTITRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE pesetas de principal; CUATRO MIL SETECIENTAS SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; ONCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (539.244,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria de 1/6 parte indivisa de 1/4 parte indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/157072

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a FIDEL MIGUEL ALVARIÑO realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MERCEDES MIGUEL ALVARIÑO con NIF/CIF 13.713.475-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MERCEDES MIGUEL ALVARIÑO casada con ENRIQUE SALAZAR BARROS con NIF/CIF 13.713.475-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Multas, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1990 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: LA PLANTA BAJA CENTRO Y EL TERRENO de una CASA en esta ciudad, al sitio de La Encina, barrio de la Atalaya, número ciento ochenta y dos del Paseo del General Dávila, con un patio de luces a su espalda y terreno al frente e izquierda entrando. Consta de planta baja, distribuida en tres viviendas, una a la izquierda, otra al centro y otra a la derecha entrando, la primera y última y de un piso con dos viviendas. Mide la casa quince metros de frente Este a Oeste por doce de fondo Norte a Sur, o sean ciento ochenta metros cuadrados, de los que veintisiete se destinan a patio de luces, y el terreno situado a la izquierda entrando y frente mide doscientos cuarenta metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Todo como una sola finca, que mide cuatrocientos veinte metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, linda, Norte, Patricia Rentería; Sur, con el terreno segregado; Este, Antonio

Peral y Gonzalo y Jesús González; y Oeste, calle particular para servicio de esta y otras fincas y seguido Baldomero Puente.

Se halla inscrita al libro 893 Reg. 1, folio 201, finca 20.754.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTITRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE pesetas de principal; CUATRO MIL SETECIENTAS SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; ONCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (539.244,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario de 1/6 parte indivisa de 1/4 parte indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/157069

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JUAN LOPEZ-ALONSO ESCALANTE realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social LUIS LOPEZ-ALONSO ESCALANTE con NIF/CIF 13.703.800-D en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social LUIS LOPEZ ALONSO ESCALANTE, casado con ELSA CABRILLO BOLADO con NIF/CIF 13.703.800-D por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Suministro de Agua, Alquiler de Costadores, Iva Aguas Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Radicación, Alcantarillado, Recogida de Basura, Licencia Fiscal Industrial, 1991, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE CINCUENTA Y UNA CENTESIMAS DE : URBANA. LOCAL DERECHA DE LA ESCALERA, de los dos en que está dividida, la PLANTA BAJA o se la del lado Este, de la casa señalada con el número veintitrés de la calle de Santa Lucía ciudad; ocupa una superficie aproximada de cien metros cuadrados y linda: Sur, calle de Santa Lucía; Norte, patio; Este con la casa número veinticinco de dicha calle; y Oeste, con el local del Oeste de la propia casa y portal de la misma.

Se halla inscrita al libro 926 Reg. 1, folio 90, finca 35.449.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SEISCIENTAS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO pesetas de principal; CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON CUATROCIENTAS TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y DOS (1.413.232) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario de veintitres centésimas podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/157068

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social SATURNINA FLORES SANCHEZ Y ALEJANDRO ARAGON CASARES (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social SATURNINA FLORES SANCHEZ, casada con ALEJANDRO ARAGON CASARES con NIF/CIF 13.499.857-F por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura, Alquiler de Costador, Iva Aguas, 1992, 1993, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

EL PISO CUARTO de la casa número quince de la Cuesta del Hospital de esta ciudad de Santander, que tiene una superficie aproximada de noventa metros cuadrados distribuidos en cocina, comedor, ducha, sala de estar, despensa y cuatro habitaciones, dotado con las instalaciones de agua, luz y alcantarillado que linda: Norte, casa número trece de expresada calle; Sur, la número diecisiete. Este patio propio de la casa cerrado de superficie veinticinco metros que confina con patios de las casas de Ruamayor y Ruamenor y Oeste, su frente, la calle de su situación.

Se halla inscrita al libro 377 Reg. 1, folio 122, finca 1.636.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE pesetas de principal; VEINTE MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTIUNA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUATRO (645.604,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/157067

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JOSE TOCA SOMONTE Y MARIA CASTANEDO VENA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social JOSE TOCA SOMONTE, casado con MARIA CASTANEDO VENA con NIF/CIF 13.578.922-K por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Intereses de Demora, 1992. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PISO PRIMERO DERECHA de una casa sita en el pueblo de San Roman de la Llanilla, barrio de la Albericia, sitio de la Cavada, de superficie aproximada de setenta metros, distribuida en cocina, comedor, retrete y tres habitaciones, que linda: Norte y Sur, carreteras; Este, el piso primero de la izquierda; Oeste, casa del comprador don José Toca Somonte.

Se halla inscrita al libro 487 Reg. 1, folio 131, finca 32.866-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO pesetas de principal; CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; NOVENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TRECE (876.713,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/157064

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social PEDRO FELIPE AJA MARTINEZ Y CONSUELO MONTERO HORMAECHEA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social PEDRO FELIPE AJA MARTINEZ, casado con CONSUELO MONTERO HORMAECHEA con NIF/CIF 13.528.411-H por débitos para con esta Hacienda, por los

conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Terrazas, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y SIETE. - Piso sexto derecha entrando al lado Este, con entrada por el portal que da a la Avenida de Camilo Alonso Vega y está situado más hacia el Este, de un edificio sito en esta ciudad, en dicha Avenida, hoy señalado con el número veinticinco, tipo F. Ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y un metros veinticuatro decímetros, consta de cocina, aseó, comedor y dos habitaciones y linda: Sur o frente dicha Avenida; Norte, patio cubierto; Este, herederos de Ramón reboledo, y Oeste, caja de escalera y piso sexto de ese lado.

Se halla inscrita al libro 135 Reg. 4, folio 226, finca 9.375.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS QUINCE pesetas de principal; TRECE MIL TRESCIENTAS VEINTITRES pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CATORCE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO (614.938,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/157062

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Sección 1ª - Objetivo

Artículo 1.

La agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Sección 2ª - Organización**Artículo 3.**

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

Artículo 8.

1 Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2 La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

1 El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es éste término municipal.

2 La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización provincial competente.

Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

Sección 3ª - Funciones**Artículo 13.**

1 La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2 Sólo en caso de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14.

En la coherencia de su finalidad y organización, las funciones de las Agrupaciones de Voluntarios se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia

d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

PARTE SEGUNDA

DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1ª - Disposiciones Generales

Artículo 15.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16.

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

2 La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

3 La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17.

1 Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2 Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

Artículo 18.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19.

1 La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2 La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3 Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20.

1 La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2 La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2ª - Uniformidad

Artículo 21.

1 Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2 La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa color rojo oscuro de manga corta con dos bolsillos delanteros, o en su lugar y en función del servicio a realizar, camiseta blanca.

Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa color rojo oscuro, jersey color rojo con cuello cisne abierto con cremallera central azul, con hombreras y coderas azul cobalto, chubasquero o anorak rojo con bandas blancas frontales en V.

Artículo 22.

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil Cantabria creado por la Orden del Consejo de Gobierno de Cantabria de 21 de Julio de 1993 y descrito en el Anexo 1 de la citada orden (Anexo II).

Artículo 23.

1 Todos los componentes de las A.V.P.C. dispondrán de un carnet acreditativo, proporcionado por la Comunidad Autónoma y autorizado por la Alcaldía, según el modelo establecido en el anexo 3 de la citada orden (Anexo III).

2 Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3ª - De la Formación

Artículo 24.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 25.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27.

1 La actividad se articulará del siguiente modo:

a) JORNADAS DE ORIENTACION para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) CURSOS DE ESPECIALIZACION (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28.

1 El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2 Igualmente podrá solicitar de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria la Homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas por el Centro de Estudios de la Administración Regional de la Diputación Regional de Cantabria.

3 Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en la actividades formativas organizadas por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.

Sección 4ª - Derechos de los Voluntarios.

Artículo 29.

1 El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2 A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3 Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.

1 El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2 En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.

1 El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2 En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3 Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones medicofarmacéuticas necesarias.

4 Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones en los casos en los cuales, como consecuencia de accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32.

1 Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2 El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

Artículo 33.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

Artículo 34.

1 El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2 Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35.

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1 Obtener todo el apoyo material de la organización.

2 Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, podrá elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3 En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª - Deberes de los Voluntarios.

Artículo 37.

1 Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en

2 En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 39.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas y los bienes.

Artículo 41.

1 El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y el equipo que se le haya confiado.

2 Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3 En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 6ª - Recompensas y Sanciones

Artículo 42.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 43.

1 La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2 La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 44.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 45.

1 La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2 Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46.

1 Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2 Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 47.

1 Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2 Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 48.

1 Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2 Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.V.P.C.

Sección 7ª - Rescisión y Suspensión del Vínculo Voluntario / Agrupación.

Artículo 49.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 50.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51.

1 Son causas de la suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2 Constituye baja justificada:

a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 52.

1 Son causa de la rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2 Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3 El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de la condición de residente.

b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4 La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Gabinete Técnico de Protección Civil de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

Colindres, 8 de noviembre de 1995.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.—El secretario, José Colás Jiménez.
95/168065

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 486/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 486/93 se sigue a instancia de la compañía mercantil «Fiat Financiera, S. A.», entidad de financiación, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don José Manuel Toyos Palacios y doña María Alicia Rubín Cuevas, con domicilio en calle Pintor Escudero Espronceda, 3, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 10 de enero de 1996, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 5 de febrero de 1996, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 1 de marzo de 1996, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 270.000 pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta, y concurrirse a ésta en calidad de ceder a tercero.

El bien objeto de subastas, que puede ser examinado en el domicilio de los demandados arriba indicados, es el siguiente: Vehículo marca «Seat», modelo «Málaga», S-3580-U.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 3 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/159679

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 656/93

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 656/1993, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del procurador don Pedro Revilla Martínez, en representación de don Fernando Barquín Ochoa y doña Manuela Barquín Ochoa contra doña María Jesús Barquín Ochoa, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca propiedad de don Fernando y doña Manuela Barquín Ochoa y doña María Jesús Barquín Ochoa: Inmueble sito en la localidad de Colindres, calle San Luis, 11, piso 3.º derecha, registrado al libro 92, folio 150, finca 4.520 e inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 6 de febrero de 1996, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 4.872.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017 656/1993, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 6 de marzo de 1996, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de abril de 1996, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a la demandada, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a la misma.

Dado en Santander a 7 de noviembre de 1995.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/171022

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 320/95

Doña Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 320/95, seguido en este Juzgado a instancias de «Caja Postal, S. A.», representada por la procuradora señora Campuzano, contra doña Vicenta Ballesteros Rubio y doña María Dolores Suárez Otero, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 25 de enero de 1996, a las diez horas; en su caso, por segunda vez, el día 27 de febrero de 1996, a las diez horas, y por tercera vez, el día 26 de marzo de 1996, a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, mediante cheque conformado o por ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0320/95 una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Urbana número 6, chalé con terreno número 6 destinado a vivienda. El terreno ocupa unos 360 metros cuadrados, y linda: derecha Norte, muro propio o acera y carretera del Ramo a Corbán; izquierda Sur, finca número 5 de orden; frente Este, acera y carretera del propio complejo, y fondo Oeste, muro propio a finca de don Ramón Maura Herrera. Dentro de Este terreno está ubicada una edificación o vivienda unifamiliar identificada con el número 6, que linda: frente Este, acera y carretera del propio complejo; fondo Oeste y derecha Norte, con la porción de terreno sobre la que se eleva, e izquierda Sur, finca número 5 de orden, consta de planta sótano destinada a garaje, caja de escalera y un trastero con una superficie construida de unos 78 metros 62 decímetros cuadrados y útil de unos 65 metros 84 decímetros cuadrados; planta baja destinada a vivienda con superficie construida de unos 67 metros 23 decímetros cuadrados y útil de unos 59 metros 28 decímetros cuadrados, distribuida en salón, cocina, caja de escalera y distribuidor, aseo, vestíbulo terraza y porche; planta primera destinada a vivienda, con superficie construida de unos 87 metros 42 decímetros cuadrados y útil de unos 70 metros 21 decímetros cuadrados, distribuida en terraza, cuatro dormitorios, caja de escalera, distribuidor y dos cuartos de baño, y planta bajo cubierta, sin distribuir, con superficie construida de unos 73 metros 3 decímetros cuadrados y útil de unos 55 metros 67 decímetros cuadrados, incluida una terraza. La vivienda tiene distribución propia para habitar, comunicándose sus plantas entre sí por escaleras interiores. Cuota: 7,16 %.

Valoración: 36.000.000 de pesetas.

Santander a 31 de octubre de 1995.—El magistrado-juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

95/170149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 719/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 719/94 se tramita procedimiento judicial sumario a instancia de «Vibroblol, S. L.», contra «Promociones Canalejas», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en

la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de enero de 1996, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870.0000.17.0719.94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de febrero de 1996, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de marzo, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas

Urbana número 53. Trastero número 3 por la escalera segunda de un edificio señalado con el número 8 de la avenida de Santander, del pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Superficie de 7 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.351, libro 137, folio 51 y finca 21.032.

Valor de tasación: 220.000 pesetas.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/167894

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 308/95

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 308/95, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don José Luis Torcida Gómez y doña María del Carmen Rodríguez Llaguno, se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, el bien que al final se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 29 de enero de 1996, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por el tipo de diecisiete millones doscientas mil (17.200.000) pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el próximo día 29 de febrero de 1996, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el próximo día 29 de marzo de 1996, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896, del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana

dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subastas

Una casa sita en Otañes (Castro Urdiales), número 14, en la calle de La Calleja, con un terreno unido por su espalda de una superficie aproximada de 5 áreas 90 centiáreas; la casa se compone de planta baja, principal y sobrado con cubierta terrado, contiguos a ella, portal y antuzanos correspondientes. Linda: al frente, con Camino Real; derecha y fondo, con propiedad de don Nicolás Villota, y por la izquierda, con otra finca propiedad de las hermanas Fernández Ruiz-Capillas y otros.

Registro: Tomo 353, libro 272, finca 29.440 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales (Cantabria).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 13 de noviembre de 1995.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—La secretaria (ilegible).

95/167310

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 77/94

Doña Emma Cobo García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Secundino Cárdenas Saiz contra don Lucinio Puente Bustillo, sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 24 de enero de 1996; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 21 de febrero de 1996, y la tercera subasta,

también en su caso, el día 20 de marzo de 1996, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0002/95, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciera, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta ha sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está depositado en taller «Carrocerías Puente», con domicilio en calle Los Páramos, 8 (Reinosa).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

Vehículo marca «Land Rover», modelo todo terreno, 14 HP, 2.886 centímetros cúbicos, matrícula S-0196-Y.

Tasado pericialmente en novecientas cincuenta mil (950.000) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y al ejecutado, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1995.—La magistrada-jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

95/169286

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 731/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Carlos Ruiz Toca contra

«Mercamotor Cantabria, S. A.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de diciembre próximo, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mercamotor Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/170494

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 103/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Beatriz Fernández Navarro contra «Candea, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de febrero próximo, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Candea, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/170495

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 784/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Antonio García Herrera, contra «Ribes Express Cantabria, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de diciembre próximo, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo com-

recer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ribes Express, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/170493

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 62/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emiliano Reguera Ruiz contra «Estructuras Emporda, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de enero de 1996, a las once cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estructuras Emporda, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/169289

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 646/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emiliano Cuesta Fernández contra «Maxi y Luis, S. L.», y otro por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de febrero de 1996, a las nueve treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Maxi y Luis, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/166062

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 43/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Martín Fernández contra «Encofrados Saja, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de enero, a las once veinticinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofrados Saja, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/167531

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 120/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Carlos Ayesterain Solana contra «Revestimiento Vicril Loab, S. A.», por invalidez, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de enero de 1996, a las nueve treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Revestimiento Vicril Loab, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/166068

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.147/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.147/93, ejecución 147/95, en reclamación de cantidad, a instancia de don Miguel Aguado Saralegui y otros, contra «Manufacturas Gursa» y «Magefesa, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—Santander, 13 de noviembre de 1995. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón, en su vista se tiene por interpuesto en tiempo y forma por la parte Fondo de Garantía Salarial recurso de reposición contra auto de insolvencia de fecha 27 de octubre de 1995; dése traslado del mismo así como de la presente providencia a la parte contraria para que dentro de los tres días hábiles siguientes pueda impugnar el mismo si lo estima oportuno, con apercibimiento de que, si no lo efectúa en dicho plazo, se procederá a dictar la resolución pertinente. Lo acordó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a «Manufacturas Gursa» y «Magefesa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/162963

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 159/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 159/94, con el número de ejecución 291/94, a instancia de don Bernardino Carriedo Cubillas y otro contra «Productos Dolomíticos, S. A.», y «Dolomíticos y Derivados, S. L.», por reclamación por despido, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría ilustrísima doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dispone: Estimar en parte el recurso interpuesto dejando sin efecto la providencia de fecha 1 de junio de 1995 y, en consecuencia, el requerimiento efectuado a la entidad recurrente. Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno. Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Productos Dolomíticos, S. A.», y «Dolomíticos y Derivados, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/161153

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 85/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 85/94, a instancia de don José Luis Rodríguez Ochoa y otros contra «Botella Blanca, S. A.», por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría la ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, acuerda:

Parte dispositiva

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el administrador nombrado en las presentes actuaciones, don César Pellón Sierra, eximiéndole de responsabilidad a este respecto y, asimismo, aprobar la minuta de honorarios de dicho administrador, haciéndole entrega de la suma de 150.000 pesetas por dicho concepto mediante la emisión del correspondiente mandamiento de devolución.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar del siguiente de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Botella Blanca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/162966

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 85/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia con el número 85/94, a instancia de don José Luis Rodríguez Ochoa contra «Botella Blanca, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que se han dictado autos cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se adjudican definitivamente los bienes muebles subastados relacionados en el hecho primero a los actores ejecutantes don José Luis Rodríguez Ochoa en proporción del 9,40 %, don José A. Arenas Fernández en proporción del 9 %, don José Luis Fernández Lavín en proporción del 5,50 %, don José Luis Ruiz Gutiérrez en proporción del 8,20 %, doña María Begoña

López Higuera en proporción del 2,70 %, don Isaac Pérez Fernández en proporción del 5,20 %, don Pedro Villasante Zorrilla en proporción del 6,80 %, don Julián Barquín Cano en proporción del 6,50 %, don Daniel Madrazo Mendizábal en proporción del 11,20 %, don Arturo Zorrilla González en proporción del 10,80 %, don Adolfo de la Fuente López en proporción del 9 %, don José Viana Foncea en proporción del 5,40 % y don Federico Negrete Santisteban en proporción de 10,30 %, por la cantidad de dieciocho millones quinientas veintiocho mil ciento sesenta y una (18.528.161) pesetas, que excedía del 25 % de la tasación pericial, haciéndose entrega, una vez firme esta resolución, de un testimonio de la misma a los adjudicatarios para su presentación en la oficina liquidadora correspondiente para el pago del impuesto.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de tres días a contar de la notificación del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada, firmado: Nuria Perchín Benito (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Botella Blanca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/161160

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 85/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia con el número 85/94, a instancia de don José Luis Rodríguez Ochoa contra «Botella Blanca, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que se han dictado la siguiente

Parte dispositiva

Se adjudican definitivamente los bienes muebles subastados relacionados en el hecho primero a los actores ejecutantes don José Luis Rodríguez Ochoa en proporción del 9,40 %, don José A. Arenas Fernández en proporción del 9 %, don José Luis Fernández Lavín en proporción del 5,50 %, don José Luis Ruiz Gutiérrez en proporción del 8,20 %, doña María Begoña López Higuera en proporción del 2,70 %, don Isaac Pérez Fernández en proporción del 5,20 %, don Pedro Villasante Zorrilla en proporción del 6,80 %, don Julián Barquín Cano en proporción del 6,50 %, don Daniel Madrazo Mendizábal en proporción del 11,20 %, don Arturo Zorrilla González en proporción del 10,80 %, don Adolfo de la Fuente López en proporción del 9 %, don José Viana Foncea en proporción del 5,40 % y don Federico Negrete Santisteban en proporción de 10,30 %, por la cantidad de ciento veintiocho mil (128.000) pesetas, que ascendía de las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta, haciéndose

entrega, una vez firme esta resolución, de un testimonio de la misma a los adjudicatarios para su presentación en la oficina liquidadora correspondiente para el pago del impuesto.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de tres días a contar de la notificación del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada, firmado: Nuria Perchín Benito (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Botella Blanca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/161157

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 85/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos 1.547/93, a instancia de don José Luis Rodríguez Ochoa y otros contra «Botella Blanca, S. A.», por reclamación de cantidad, en trámite de ejecución de sentencia número 85/94, en los que se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 30 de octubre de 1995.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, se decreta la cancelación del embargo practicado sobre los inmuebles números 4322, 4323 y 4324, propiedad de la apremiada «Botella Blanca, S. A.», así como de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de este Juzgado, incluso las que se hubieren verificado después de expedida la certificación de aquélla, incluso las que se hubieren verificado después de expedida la certificación prevenida en la regla IV del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y de acuerdo con el apartado 17 del mencionado artículo, y que fueron anotados para responder de un principal que ascendía a 8.732.131 pesetas que adeudaban a los actores don José Luis Rodríguez Ochoa, don José A. Arenas Fernández, don José Luis Fernández Lavín, don José Luis Ruiz Gutiérrez, doña María Begoña López Higuera, don Isaac Pedro Fernández, don Pedro Villasante Zorrilla, don Julián Barquín Cano, don Daniel Madrazo Mendizábal, don Arturo Zorrilla González, don Adolfo de la Fuente López, don José Viana Foncea y don Federico Negrete Santisteban, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos del procedimiento. Al objeto de que figure en ese Registro la proporción en que ha de entenderse adjudicados los inmuebles subastados a favor de los ejecutantes, se adjunta la relación correspondiente, complementando el auto que sirve de título de inscripción cuya copia se adjunta; para lo que se expedirá mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Ramales de la Victoria, haciendo constar que del precio obtenido en la subasta no ha existido sobranté alguno, debiendo devolverse a este Juz-

gado un ejemplar debidamente mencionado, a los efectos pertinentes, requiérase a los citados adjudicatarios a través de su letrado, a fin de que se persone en este Juzgado para recoger el citado mandamiento, sirviendo el presente proveído de requerimiento en legal forma.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demanda «Botella Blanca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/161161

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.524/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.524/94, seguidos a instancia de don José Manuel Martín Pérez contra «Deco-Norte, S. L.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de enero de 1996, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Deco-Norte, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/169256

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 761/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 761/95, seguidos a instancia de don José Manuel Conde Medina contra «Construcciones Chapatas, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de enero de 1996, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes

en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Chapatas, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/169239

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 628/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 628/95, promovidos por don Ricardo Vallina Floranes y don Marcelino Zorrilla Otero, contra «Prohicasa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Ricardo Vallina Floranes y don Marcelino Zorrilla Otero, contra «Prohicasa, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores de 544.537 pesetas al señor Vallina, devengando esta cantidad los intereses del 10% anual a excepción de 155.775 pesetas que devenga el interés consignado en el artículo 921 de la L. E. C., y 274.604 pesetas al señor Zorrilla, más el 10% anual en concepto de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa si recurriere, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650628/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a «Prohicasa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/166055

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 773/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Serafín Ortega Merino y don Cándido Luis Gutiérrez García contra «Encofrados Saja, Sociedad Limitada», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de enero de 1996, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofrados Saja, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/166060

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958